

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Radicación: 2023114025-024-000

Fecha: 2024-03-01 23:27 Sec. día 124498

Anexos: Sí

Trámite: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc: 105-105 AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Remite: 80010-80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Destinatario: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2023114025-024-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 105 105 AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
Expediente : 2023-5290
Demandante : MARIO ARISTIZABAL JARAMILLO
Demandados : ALLIANZ SEGUROS S.A.
Anexos : E1
Acta de Control de Asistencia y audio

En Bogotá, a los 29 días del mes de febrero de 2024, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales, se constituye en audiencia pública para los efectos que establece el numeral 6° del artículo 372 del Código General del Proceso. disponiendo la grabación de lo actuado en los términos del numeral 4° del artículo 107 de la misma codificación, registro que forma parte integral de la presente acta, **Se deja constancia que la grabación de la audiencia atendiendo el principio de publicidad de esta etapa del proceso (Num. 5° Art. 107 de CGP) tendrá la calidad de documento público, y en virtud de ello se advierte a las partes frente al manejo de sus datos personales.**

Comparece el demandante junto con su apoderado, cuyo poder obra a derivado 22 del expediente.

Por parte de Allianz Seguros S.A. comparece el Representante Legal junto con la apoderada judicial cuyo poder de sustitución obra a derivado 23 del expediente.

Se da inicio a la etapa de conciliación (*Se suspende la grabación*)

Una vez surtida la etapa de la conciliación (*Se retoma la grabación*)

ACUERDO CONCILIATORIO

PRIMERO: La doctora Luisa María Perez apoderada de Allianz Seguros S.A remitirá al correo electrónico mauricionarvaez89@gmail.com el formulario SARLAFT a ser diligenciado por el señor **MARIO ARISTIZABAL JARAMILLO**. La parte actora reconoce haber recibido el documento en audiencia.
SEGUNDO: El señor **MARIO ARISTIZABAL JARAMILLO**, remitirá al correo

electrónico lperez@gha.com.co y a la Av 6 a Bis # 35n - 100 ofc 212, Centro empresarial Chipichape en la ciudad de Cali, los siguientes documentos: (i) Formulario SARLAFT y autorización de transferencia electrónica debidamente diligenciados con firma y huella del MARIO ARISTIZABAL JARAMILLO; (ii) certificación bancaria de una cuenta activa de titularidad del señor MARIO ARISTIZABAL JARAMILLO que no sea superior a 30 días calendario; (iii) copia de la cédula de ciudadanía del señor MARIO ARISTIZABAL JARAMILLO por las dos caras. **TERCERO:** Allianz Seguros S.A. pagará al señor MARIO ARISTIZABAL JARAMILLO, mediante transferencia bancaria a la cuenta cuya certificación se allegue, la suma única de ocho millones de pesos (\$8.000.000). Pago que se realizará dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a que se dé cumplimiento al numeral SEGUNDO de este acuerdo por parte del demandante. **CUARTO:** Con el anterior acuerdo las partes manifiestan quedar a paz y salvo por todo concepto derivado de la reclamación realizada por el señor **MARIO ARISTIZABAL JARAMILLO** a Allianz Seguros S.A. y que motivó la presente acción.

AUTO: Visto que las partes ha llegado a un acuerdo sobre las pretensiones objeto de la acción de protección al consumidor del asunto, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, **RESUELVE:** **1) ACEPTAR** el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes dentro del proceso número 2022-4047 el cual tiene efectos de cosa juzgada y concilia en su totalidad el conflicto existente entre las partes. **2) DAR POR TERMINADO** el proceso de la referencia número 2023-5290 **3)** Por Secretaría, expídanse copias de esta acta con destino y a cargo de las partes haciendo precisión que la primera copia dirigida a cada una de ellas debe tener constancia de ejecutoria para que preste mérito ejecutivo. **4) CUMPLIDAS** las obligaciones asumidas por las partes en el presente acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes remítase con destino al presente proceso, soporte del cumplimiento de las mismas. **5)** Cumplido lo anterior, por Secretaría, ARCHÍVESE el expediente dejando las anotaciones a que haya lugar. La anterior decisión es notificada a las partes en estrados

Esta decisión se notifica a las partes en estrados, las cuales se identifican nuevamente en señal de aceptación del contenido del acta y, no siendo más el motivo de la presente, se termina la diligencia y se firma por el director de audiencia.

En el documento anexo a la presente acta, encontrará la grabación de la audiencia. Recuerde que **puede consultar el expediente completo de su demanda**, a través del sitio web de la Superintendencia Financiera www.superfinanciera.gov.co → menú *Consumidor Financiero* → *Funciones Jurisdiccionales* → **Consulta Expediente**, digitando su número de identificación y el número de radicación de su demanda (número de 10 dígitos), seguido del check “No soy un robot”.

Finalmente, le reiteramos nuestro correo electrónico institucional jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co y los canales de atención:

- Centro de Contacto telefónico +57 **6013078042** de lunes a viernes 7:30 a.m. a 9:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua.
- WhatsApp +57 **3176398781**



JULIO CESAR BELTRAN CUBILLOS

PROFESIONAL ESPECIALIZADO
80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Copia a:

Elaboró:

JULIO CESAR BELTRAN CUBILLOS

Revisó y aprobó:

JULIO CESAR BELTRAN CUBILLOS